

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR**  
**DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**  
**77315753092**

**SOCIEDAD COMERCIAL DIAZ ESPINOZA Y COMPAÑIA  
LIMITADA  
76.461.913-7  
COOPERACION #6399 PEDRO AGUIRRE CERDA, STGO  
FAB. VTA  
PAN,EMPANADAS,PASTELES,ABARROTES,LACTEOS,CECINAS,HUEVOS**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA  
REGISTRADORA**

**SAN MIGUEL, 03/06/2015**

**RES. EX. N° 77315045916 /**

**VISTOS:** 1º) El escrito de 15-05-2015, de don Juan Manuel Diaz Espinoza, Rut: 9.788.544-3, con domicilio en Cooperación N°6399, comuna de Pedro Aguirre Cerda, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según Resolución Ex N° 2095 de 25-05-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, que se encuentra ubicada en Cooperación N°6399, comuna de Pedro Aguirre Cerda.

**MÁQUINA REGISTRADORA**

MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL  
CASIO SE-S2000 5813237 1 187245

**CONSIDERANDO:** 2º) Se deberá programar para imprimir la operación de venta con su número correlativo en el vale-boleta y en la cinta de auditoria simultáneamente, como asimismo dicho número correlativo no deberá volver a cero (0) al efectuar la reposición a cero y registrar el Informe "Z". El señalado Informe "Z" de ventas diarias deberá imprimir un número correlativo en cada arqueo, el cual deberá avanzar hasta completar su capacidad máxima (99.999). Además, deberá programarse para imprimir la fecha en el vale y en la cinta de auditoría en forma simultánea.

3º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: Tecla RECEIPT ON/OFF, Tecla POST RECEIPT, Tecla CPN, Tecla OPEN, Tecla PD, Tecla RF, Tecla CE1, CE2, Tecla VAT, Tecla %-, Tecla -, Tecla +%. Para proceder a desactivar las teclas mencionadas precedentemente, deberá efectuarse un bloqueo de funciones a través de la programación de la máquina y además en forma física cuando corresponda.

4º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 7, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**MARGARITA ELIANA LEON DIAZ  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

SOCIEDAD COMERCIAL DIAZ ESPINOZA Y COMPAÑIA LIMITADA

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia